

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Antonio Tolinos Diociosio (14) do Sontiembro do dos mil Vol

San Antonio Tolima, Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2019-00173

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00042 de hoy 17 DE SEPT DE 2020.

SECRETARIA,